

Frente a frente



Nicolás Goldstein
Presidente de Accenture y presidente de Amcham

Postergar para que la ley funcione

En protección de datos, la urgencia es indiscutible. Chile no puede enfrentar la economía digital con una ley concebida en 1999. Pero no toda postergación es un retroceso. Un plazo sin autoridad instalada, criterios desconocidos y falta de capacidad operativa puede terminar en la paradoja de una normativa estricta, con una débil y poco efectiva protección. Trasladar al 1 de diciembre de 2027 la entrada en vigor de la Ley N° 21.719 es razonable, siempre y cuando se convierta en un programa verificable y no en una nueva sala de espera.

El problema es concreto. En mayo, el Senado rechazó la tema propuesta por el gobierno para integrar el Consejo Directivo de la Agencia y luego venció el plazo para su designación. El proyecto corrige esa fragilidad porque amplía el Consejo de tres a cinco miembros, exige dedicación exclusiva y adelanta su instalación para que dicte estándares antes de fiscalizar. No suaviza derechos ni obligaciones, más bien, evita que entidades públicas y privadas interpreten por sí solos conceptos complejos, bajo multas que pueden alcanzar 20.000 UTM.

La evidencia confirma que el desafío no se resuelve cambiando cláusulas. A encuesta de la FEN de la Universidad de Chile a ejecutivos de 986 organizaciones mostró que solo el 29,11% contaba con una estrategia clara de protección de datos; el 54,36% no realizaba evaluaciones de impacto y el 43,61% no impartía capacitaciones regulares. Son brechas de gobernanza, procesos y cultura. Cerrarlas exige inventariar datos y objetivos, revisar bases de licitud y contratos, rediseñar sistemas, habilitar derechos, gobernar a proveedores y generar evidencia de cumplimiento.

En el referente europeo, el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) dispuso dos años entre su entrada en vigor (2016) y su aplicación (mayo de 2018), acompañado por autoridades operativas. Antes de mayo de 2018, la Agencia Española había publicado metodologías de riesgo, guías de evaluación de impacto y herramientas para entidades de menor complejidad. Chile consumió buena parte de su transición sin la institución llamada a fijar esos criterios. El nuevo plazo permite corregir esa secuencia fallida.

Es por esto que lo decisivo en nuestro caso es que se ofrezcan garantías efectivas, incluida una supervisión independiente, y que esas garantías puedan sostenerse en el tiempo. Una agencia no resuelta no acerca a Chile a ese estándar; una agencia autónoma, técnica y capaz sí.

Entonces, la prórroga no congela el proceso ni vuelve inútiles los avances realizados. Permite completar la institucionalidad, ajustar los procedimientos y seguir ordenando los datos mientras las organizaciones se preparan para las nuevas exigencias. Quienes ya invirtieron en cumplimiento no pierden ese trabajo. Parten con ventaja en un entorno que seguirá demandando mejor calidad de información, mayor confianza y estándares globales.

Con este panorama, el Congreso debiera vincular la prórroga a hitos públicos, entre los que podrían mencionarse un Consejo designado este año; calendario de instrucciones y consultas; criterios sobre riesgos, transferencias y reportes de incidentes; coordinación con el Sernac, la CMF y la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI); herramientas simples para pymes y municipios; y una marcha blanca que detecte fallas.

La disyuntiva no es proteger hoy o proteger mañana. Es escoger entre una ley que debuta con temas no resueltos versus una que comienza con autoridad, reglas y capacidades. Postergar por inercia sería imperdonable. Postergar con metas, responsables y rendición de cuentas es preparar una protección que funcione desde el primer día.



Felipe Harboe
Abogado, socio principal H&CO

Postergación de la Ley 21.719: debilidad institucional e incertidumbre

La postergación de la entrada en vigencia de la Ley 21.719 de Protección de Datos Personales no es un simple ajuste administrativo. Es un patrón de inconsistencia institucional que erosiona la credibilidad de nuestro ordenamiento. Ocurrió también con la ley de seguridad privada y múltiples ejemplos de leyes sin aplicación por falta de sus reglamentos. Cuando el Estado aprueba una ley y luego la posterga de manera recurrente, comunica que sus propios compromisos legislativos carecen de solidez. Resulta irónico que el principal beneficiario sea el sector que más debería estar preparado: el propio Estado. Mientras ministerios e instituciones públicas han retrasado su adecuación, el sector privado ha invertido durante años en asesoría especializada, sistemas de información, capacitación, rediseño de procesos y tecnologías. Esos recursos ya fueron erogados.

La postergación no corrige la ineficiencia estatal: la prórroga y castigo con incertidumbre a quien sí cumplió. La postergación completa del texto implicará que el Sernac -a quien la Ley 21.719 le quitaba competencias en esta materia para entregárselas a la agencia especializada- seguirá ostentando el carácter de fiscalizador de datos personales en las relaciones de consumo. Por su parte, cualquier persona que se sienta afectada en el tratamiento de sus datos podrá recurrir de recurso de protección o tutela de derechos según el 19 N°4 de la Constitución Política. Es decir, durante un año no habrán multas desproporcionadas, pero tampoco certezas respecto de su alcance y montos, los que serán determinados casuísticamente. Chile seguirá siendo un país no adecuado para la UE y, por tanto, no podremos ser receptores de datos personales de empresas o países adecuados, lo que afectará directamente al Plan Nacional de data centers, los millones de dólares de inversión y el sueño de ser el hub tecnológico de latinoamérica. Mas allá de la postergación legal, será el mercado el que impondrá un orden.

Las empresas que completaron genuinamente su adecuación cuentan con mejores capacidades de protección, seguridad y transparencia, y esa diferencia será visible para consumidores, trabajadores y contrapartes. Esas empresas exigirán de sus proveedores estándares similares de adecuación, y, por tanto, será una ventaja competitiva para desplazar a proveedores históricos que no se están adecuando. Por lo mismo, transmitir a las empresas un mensaje de calma sería irresponsable. La adecuación a un régimen moderno de protección de datos exige transformaciones profundas en la documentación de los tratamientos, los flujos de información, los contratos con proveedores, la seguridad tecnológica y la cultura organizacional. Son procesos, no medidas aisladas o adquiribles en una cuenta de IA. Quienes ya avanzaron deben consolidar lo hecho y completar lo pendiente, por que la vigencia de la ley es cuestión de tiempo.

Sería ideal que en la discusión legislativa se analizara la posibilidad de una postergación parcial (capítulo de fiscalización y sanciones) para mantener el sentido de urgencia pero sin la amenaza de la multa y crear una "cultura" de protección de datos en las organizaciones. Y si ya estamos, aprovechemos de corregir errores incorporados en la comisión mixta como la eliminación de las fuentes de acceso público, la categorización de sensible de los datos socioeconómicos y la necesaria incorporación de una norma de coordinación para evitar conflictos de competencia entre la ANCI, CMF, Agencia de Datos, Sernac y reguladores sectoriales. Los ciudadanos y las empresas necesitamos certezas no un año más de incertidumbre.

¿Es conveniente la postergación del inicio de la vigencia de la ley de protección de datos?

El Ejecutivo ingresó un proyecto que posterga por un año la entrada en vigencia de la ley de protección de datos personales, establecida inicialmente para el 1 de diciembre de este año. La decisión responde a que su complejidad no ha permitido una adecuada implementación, lo que ha generado debate por los tiempos ya transcurridos desde que concluyó su larga tramitación.

